

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha señalado el dia 13 del actual y hora de las ocho de su mañana para la celebracion del nuevo sorteo de décimas que ha de tener lugar para fijar á los pueblos el contingente que les corresponda en virtud del segundo reparto hecho por el Gobierno para la actual reserva del ejército bajo la base del número de mozos alistados, cuyo acto se verificará ante la Diputacion en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos y para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Circular núm. 253.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Gregorio Gomez Martin, Bonifacio Alameda Carazo y Julian Serrano y Serrano, desertores de la caja de quintos de esta provincia, cuyas señas se insertan al pie, y caso de ser habi-

dos los pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 10 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Gregorio Gomez Martin.

Hijo de Francisco y de Martina, natural de Tolbaños de Arriba, provincia de Burgos, edad 31 años, cuatro meses, seis dias, estado soltero, pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno.

Media filiacion de Bonifacio Alcalde.

Hijo de Manuel y de Ramona, natural de Villafria, provincia de Burgos, edad 23 años, un mes trece dias, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular barba clara, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Meliton Ibañez Garcia.

Hijo de Esteban y de Justa, natural de Cuevas de San Clemente, provincia de Burgos, edad 25 años, cuatro meses, nueve dias, estado soltero, pelo moreno, cejas, id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Media filiacion de Teodoro Alameda Carazo.

Hijo de Cipriano y de Buenaventura, natural de Inojar, provincia de Burgos, edad 26 años, siete meses, tres dias, estado casado, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba id., boca id., color bueno.

Media filiacion de Julian Serrano y Serrano.

Hijo de Julian y de Martina, natural de Tolbaños de Arriba, provincia de Burgos, edad 25 años, un mes, 27 dias, estado soltero, pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Junio de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Villalva de Duero.—Celestino Cuesta, expuso mantener á una hermana huérfana; y habiendo manifestado el mozo en este acto que dicha hermana cumplió 17 años en 8 de Diciembre último, la Comision acuerda declarar-le soldado.

Lences.—Timoteo Conde Cueva, con objeto de revisar el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento, se acuerda que este mozo se presente el dia 27 del actual con todos los justificantes de su excepcion de hijo de viuda pobre y de mantener á una hermana huérfana.

La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde, referente al mozo Liborio Tudanca Garcia, y acuerda que dicho Alcalde remita cada ocho dias documentos de la misma clase.

Cascajares de Bureba.—Leon Gonzalez Cantera, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento, la Comision acuerda que presente el 27 varias justificaciones de su excepcion.

Fermin Cameno y Cameno, revisado asi bien el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á este mozo como hijo de viuda pobre, la Comision acuerda confirmarle en vista de las justificaciones presentadas.

Merindad de Valdivielso.—Pedro

Gutierrez Fernandez, Francisco Martinez Marquina y Plácido Bustamante Rodriguez, habiéndose comprobado todos los extremos de las excepciones que propusieron de ser hijos de padres pobres é impedidos, la Comision acuerda declararlos exentos, como comprendidos en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Moradillo de Roa.—Enrique del Rincon y Rincon y Lorenzo Sadornil Garcia, revisados los fallos del Ayuntamiento por los que se declaró exentos á estos mozos, como nieto único de abuela pobre el primero, y como hijo de viuda pobre el segundo, la Comision en vista de las justificaciones presentadas acuerda confirmar dichos fallos.

Cubo.—Francisco Urria Lopez, alegó mantener á dos hermanos huérfanos, de cuya justificacion quedó pendiente en 4 del actual; y hecha esta plenamente, la Comision acuerda declarar-le exento y que se le dé de baja.

Montañana.—Cipriano Guinea Sabando, quedó pendiente en 4 del actual de justificar la excepcion que propuso de ser hijo de padre pobre é impedido; y acreditados todos los extremos, la Comision le declara exento y que se le dé de baja.

Benito Tobalina Pinedo, revisado el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á este mozo por tener un hermano en el ejército, la Comision en vista de los documentos presentados acuerda confirmar dicho fallo.

Olmillos de Sasamon.—Gregorio Rodriguez Diez, revisado igualmente el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento á este mozo como nieto único de abuela pobre, la Comision en virtud de las justificaciones presentadas acuerda tambien confirmar dicho fallo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á Lucas Velasco Lodoso como hijo de padre sexagenario, impedido y pobre, á quien mantiene, así como á tres hermanas menores de edad.

Merindad de Sotocueva.—Ignacio Alonso Pereda, alegó tener un hermano en el ejército, de cuya justificacion quedó pendiente en 4 del actual; y acreditados todos los extremos, la Comision acuerda declararle exento.

Cueva de Roa.—Blas Carrascal Gonzalez, Felipe Gonzalez Carrascal y Gerónimo Cabornero Pradales, revisados los fallos del Ayuntamiento por los que se declaró exentos á estos mozos, al 1.º y al 3.º como hijos de padre sexagenarios y pobres y al 2.º por tener un hermano en el ejército, la Comision, en vista de las justificaciones presentadas acuerda confirmar dichos fallos.

Castil de Carrias.—Eusebio Tobes Campomar, la Comision declara igualmente en revision exento á este mozo, por haber justificado todos los extremos de la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Aldeas de Medina.—La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde en que hace presente la imposibilidad de que comparezca en el dia de hoy ante esta Superioridad el mozo Tomás Fernandez Llarena.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Tomás Martinez Rivero, la Comision quedó enterada del fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento á este mozo como huérfano de padre y madre y mantener á un hermano menor de 17 años.

Valle de Tobalina.—Atanasio Alonso de Robador, habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el Batallon de reserva de Tuy, la Comision acuerda que cubra plaza.

Burgos.—Pedro Garcia Vivar, igual acuerdo se adopta respecto de este mozo que sirve como voluntario en el Regimiento infantería de Málaga.

Quintanalaranco.—Visto un oficio del Alcalde referente á haber suspendido la justificacion pedida al mozo Cipriano Garcia Abad, se acordó que se esté á lo resuelto por esta Corporacion sobre el particular.

Valle de Tobalina.—Se acordó contestar al Alcalde que se atenga en la instruccion de los expedientes de prófugos á lo que preceptúan los artículos 101 y siguientes de la ley de reemplazos y demás disposiciones vigentes.

Cilleruelo de Abajo.—La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde refe-

rente al mozo Hilario Martinez Lázaro.

Junta de Puentedey.—Se acordó contestar al Alcalde que los expedientes de prófugos no deben formarse sino respecto de los mozos que declarados soldados por el Ayuntamiento no hubiesen comparecido á la entrega, en cuyo caso se halla el mozo Jacinto Saiz Barona, puesto que el que figura enfermo en Castro Urdiales aparece llamarse Victor.

Valle de Valdelaguna.—Mariano Guevara Camarero, en vista del expediente instruido la Comision acuerda declarar exento á este mozo como nieto único de abuelo septuagenario y pobre, á quien ayuda á mantener.

Leoncio Gimenez Perez, así bien en vista de las justificaciones practicadas acuerda la Comision declarar exento á este mozo como hijo de padre impedido y pobre.

Sergio Garcia Lopez, habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Martin Lopez, se acuerda que comparezca el dia 27 del actual con el acta del Ayuntamiento referente á la notoriedad pública del defecto que ha alegado.

Burgos.—Juan José Maria de la Serna, habiendo redimido su suerte á metálico, la Comision acuerda que se expida á su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 16 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Estancadas.

El dia 21 del actual á las dos y media de su tarde tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas tercera subasta para contratar 2000 resmas de papel superior continuo que para la elaboracion de sellos sueltos se necesita en la Fábrica Nacional del ramo, con sujecion al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores y que aparece inserto en la Gaceta del dia 9 del mes anterior, número 221.

Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en el acto de que queda hecho mérito.

Burgos 10 de Setiembre de 1874.—José R. Quilez.

COMPAÑIAS

DE LOS FERRO—CARRILES DEL NORTE Y DE TUELA Á BILBAO.

Aplicacion desde 1.º de Octubre de 1874. Pequeña velocidad.

TARIFA ESPECIAL NÚM. 6^{BIS}.

Mercancías varias.

De Irun.—Hendaya (1), Pasajes, San Sebastian, Bilbao y Santander á Madrid, ó recíprocamente.

Artículos.	Designacion de las mercancías.	Precios por 1000 k.
------------	--------------------------------	---------------------

A.

13	Abonos minerales, en cajas, barricas, sacos ó cestas....	100
14	Id. de todas clases, á granel, por wagon completo de 7.000 kilogramos, ó pagando por este peso.....	95
5	Acero trabajado, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	190
9	Id. en lingotes y en barras, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	155
9	Id. viejo.....	155
13	Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	100
4	Acidos sulfúricos.....	210
11	Aglomerados, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120
1	Agujas.....	240
9	Alambre de hierro y de cobre.....	155
11	Alquitran, por wagon completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120
1	Armas de fuego.....	240
9	Aros.....	155
3	Azucar de pilon, embalado..	230

B.

9	Barras ó balaustres para verjas, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	155
1	Básculas embaladas.....	240
9	Bigornias.....	155
2	Botellas vacías.....	235
11	Brea, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120

C.

9	Cadenas de hierro.....	155
---	------------------------	-----

(1) Para las mercancías de importacion el precio de esta tarifa se aplica desde Irun, y hasta Hendaya para las de exportacion.

6	Cal hidráulica, embalada en barriles, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	180
5	Calderería.....	190
5	Caloríferos.....	190
1	Camas de hierro desarmadas y embaladas.....	240
9	Caños de hierro, plomo y fundicion.....	155
11	Carbon de piedra, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120
13	Carbonatos impuros para abonos.....	100
2	Carnes saladas.....	235
12	Cascos de animales, por wagon completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	115
6	Cemento embalado en barriles, por wagon completo de 8000 kilogramos ó pagando por este peso.....	180
1	Cerrajería y cuchillería.....	240
5	Chimeneas de fundicion.....	190
9	Clavos.....	155
13	Cloruros impuros para abonos.....	100
11	Coaltar, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120
9	Cobre en laton, en planchas, lingotes y tubos.....	155
5	Id. trabajado.....	190
9	Id. viejo.....	155
13	Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	100
5	Cocinas económicas.....	190
11	Coke, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	120
10	Cortezas para tenerías.....	150
5	Cristal de sosa.....	190
12	Cuernos de animales, por wagon completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	115
4	Cueros ordinarios.....	210

D.

4	Droguería comun.....	210
---	----------------------	-----

E.

9	Eclises para rails.....	155
9	Ejes de todas clases.....	155
1	Elásticos de hierro.....	240
13	Esparto prensado, por wagon completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	100
5	Estañó trabajado.....	190
9	Id. en bruto.....	155
9	Id. viejo.....	155
13	Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	100

F.

13 Fundicion en galápagos, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso 100

5 Id. moldeada, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 190

9 Id. vieja..... 155

15 Id. vieja, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 100

G.

13 Guano blanco..... 100

H.

9 Herraduras..... 155

1 Herramientas..... 240

5 Hierro trabajado, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso 190

9 Id. en barras en V y en T, por wagon completo de 8000 kilogramos ó pagando por este peso..... 155

9 Id. viejo..... 155

13 Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 100

1 Hoja de lata..... 240

12 Huesos de animales, por wagon completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso 115

11 Hullas, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 120

I.

1 Instrumentos de agricultura.. 240

L.

13 Legías de cenizas..... 100

8 Losas de piedra molinar, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 170

M.

10 Maderas de construccion, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 130

7 Id. de carpintería, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso 175

4 Id. tintóreas..... 210

1 Máquinas 240

8 Mármol, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 170

1 Muelles para muebles..... 240

9 Municiones de guerra no inflamables..... 155

N.

15 Nitratos impuros para abonos 100

O.

1 Objetos de cerrajería y cuchillería..... 240

P.

9 Palastro de hierro y acero en bruto..... 155

7 Papel ordinario para impresiones 175

9 Pasadores para rails..... 155

1 Pesos..... 240

12 Pezuñas de animales, por wagon completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso 115

11 Pizarras, por wagon completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 120

9 Plomo en galápagos..... 155

5 Id. trabajado..... 190

9 Id. viejo..... 155

13 Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 100

4 Productos químicos comunes. 210

8 Pucelana, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 170

R.

9 Rails..... 155

9 Residuos de cobre, de hierro, fundicion, zinc, plomo y estaño inservibles..... 155

13 Id., id., por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 100

11 Resinas, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 120

S.

2 Sardinias saladas..... 255

13 Sulfato de magnesia impuro para abonos..... 100

T.

10 Trapos viejos..... 130

9 Tubos de hierro, plomo y fundicion..... 155

V.

2 Vidriería plana, comun..... 255

Z.

5 Zinc trabajado..... 190

9 Id. en bruto..... 155

9 Id. viejo..... 155

13 Id. viejo, por wagon completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso..... 100

5 Zumaque..... 190

NOTAS.

1.ª Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estacion no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, disfrutarán de la aplicacion de la presente, pagando el precio que corresponda á la estacion que se encuentre mas allá del punto de procedencia ó de destino.

2.ª Respecto á las expediciones que se verifiquen por wagon completo, los remitentes y consignatarios efectuarán las operaciones de carga y descarga de los wagones en el plazo de veinticuatro horas para cada una de estas operaciones. Pasado este plazo, la Compañia interesada cobrará un real por hora de retraso y por wagon, reservándose el derecho de hacer efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, cobrando dos reales en tonelada por cada una de dichas operaciones, sin perjuicio de los derechos de almacenaje.

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Las Compañias se reservan el derecho de exceder en seis dias los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, sin que por este hecho estén obligadas á ninguna indemnizacion, así como tampoco á abonar cantidad alguna por la oxidacion de hierros ni mojadura en las maderas de construccion y de carpintería.

2.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán si los remitentes lo consignan en la declaracion de expedicion. A falta de este requisito, se procederá con arreglo á la Real órden de 28 de Setiembre de 1871.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 21 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias mas principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reunan á sus conocimientos la aptitud y robusted necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion

al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.
Aritmética.

1. Teoría de la numeracion.
 - Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.
 - Cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculo de los números enteros.
 - Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números.
 - Principios generales de divisibilidad.
 - Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
4. Números primos.
 - Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
5. Fracciones ordinarias.
 - Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.
6. Fracciones decimales.
 - Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.
7. Sistema métrico.
 - Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesos y medidas.—Nomenclatura del sistema.
8. Números complejos ó denominados.
 - Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reci-

procamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con los decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incomensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver

las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17 Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

(Se continuará.)

Alcaldía popular de Villasur de Herreros.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento ni en la Capital el dia de la entrega el mozo Julian Escolar y Arnaiz, natural de dicha villa y declarado soldado por el cupo de la misma, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias comparezca ante dicho Ayuntamiento, y de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar.

Villasur de Herreros 5 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Alegre.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo desaparecido en la noche del 1.º del corriente del pueblo de Revilla dos pollinas de la pertenencia de Atilano de las Heras y Tiburcio Cibrían, vecinos de dicho pueblo, en cargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad su busca, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 10 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Señas de las pollinas.

Una negra, bien puesta, de seis años y medio á siete, y como de seis cuartas de alzada.

La otra parda, bien puesta, algo mas alzada que la anterior, de once á doce años.

Anuncios particulares.

TESTAMENTARIA

del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez.

En vista de las circunstancias por que atraviesa el Valle de Mena (Burgos) esta Testamentaria ha dispuesto suspender las oposiciones á la escuela de niñas del pueblo de Siones, fundada por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, que debían dar principio en 16 del corriente.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—Por la Testamentaria, José de Ondovilla.

Salon de Recreo de Burgos.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Interventor de géneros de esta Sociedad, dotada con la asignacion anual de 730 pesetas, que se satisfarán por mensualidades vencidas, la cual ha de proveerse, segun acuerdo de la Junta, en quien reuna las condiciones siguientes:

1.º Saber leer y escribir correctamente.

2.º Hallarse impuesto en las cuatro reglas de Aritmética, y

3.º Garantir su buena conducta con el testimonio de tres Sres Socios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Sociedad dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 11 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Antonio Martinez del Campo. 1-3

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA de Arija,

Arzobispado y provincia de Burgos, partido judicial de Sedano.

El 1.º del próximo Octubre se verificará la apertura del expresado Colegio, y en el mismo darán principio las lecciones, siendo gratuita la enseñanza. Tambien se admitirán alumnos internos, que recibirán religiosa educacion y esmerada asistencia, y la pension será convencional. Los interesados se dirigirán á los señores que componen la Junta del Colegio en dicho pueblo, ó al eclesiástico D. Rogelio Gonzalo de la Peña, á cuyo cargo estará desde este año la Direccion y enseñanza.

3-4

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Setiembre de 1874.

Barómetro...	{ 9 ^h m. A=693,2. 3 ^h t. A=693,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=16,3. ter. hum.=12,6. 5 ^h t. ter. seco=22,1. ter. hum.=14,9.
Temperaturas.....	{ Max. sol=34,3. sombra=21,2. Min. sombra=9,7. reflector=6,5.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=S. 3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.